

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 098/94**

Agosto 10 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la prescripción contenida en el art. 200 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Comunal es autónomo, pudiendo formular las políticas generales y fijar los objetivos de los fines y programas a realizarse.

Que, a través de la resolución Ministerial N° 873/91, de 19 de agosto de 1991, se aprobó el Reglamento para Bajas, Remate y Donaciones de Bienes del Estado, el mismo que se lo adopta por los Gobiernos Locales en lo que es aplicable, en función a la autonomía municipal.

Que, a través de nota expresa, la Encargada de Bienes e Inventarios solicita se tramite la baja de los activos cuyo detalle acompaña, constando que el Ejecutivo instruyó se dé curso al referido trámite, en cumplimiento a lo determinado por la Resolución Ministerial anotada, en su inc. b).

Que, en el legajo consta la documentación referente a la propiedad de 20 bicicletas adquiridas el 12 de abril de 1989, de Comercial Bolivia por el monto de Bs. 4.700,00. Por otra parte, cursa el informe pericial del Señor Victor Imaná que establece un valor de Bs. 180,00 a cada una de las bicicletas que existen en depósitos de Maestranza Municipal, afirmando que éstas se encuentran en condiciones aptas para su remate respectivo.

Que, cumplidas con las formalidades de rigor contenidas en la ya citada resolución Ministerial, corresponde al Ente Deliberante adoptar las medidas que permitan viabilizar el trámite de baja de 20 bicicletas BMX aro 20 para proceder a su remate público.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar el remate público de 20 (veinte) bicicletas BMX, aro 20, de propiedad de la Comuna, en base al valor pericial de Bs. 180,00 cada unidad, debiéndose efectuar las publicaciones de rigor y observarse las previsiones contenidas en los arts. 525 al 549 del Código de Procedimiento Civil, en lo que fuere aplicable.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE . H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moises Torres Chive
SECRETARIO H.CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral (5).
Arch.